



INFORME SECRETARIAL. En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que la Corte Constitucional excluyó de revisión la sentencia de tutela. Sírvase proveer.

Buga - Valle, 14 marzo 2023

REINALDO FOSSO GALLO  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO (1º) LABORAL DEL CIRCUITO  
BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 492

PROCESO: ACCION DE TUTELA  
ACCIONANTE: CARLOS ARTURO LENIS  
ACCIONADO: NUEVA EPS OTROS  
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-**2022-00071**-00

Buga - Valle, Catorce (14) de Marzo de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y en vista que no existen más actuaciones pendientes por surtir, se ordenará su archivo definitivo previo a las anotaciones de rigor en libro respectivo.

Por lo anterior el Despacho,

RESUELVE:

ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE el expediente, previo a las anotaciones de rigor en libro respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

MIRCO UTRÍA GUERRERO

**JUZGADO PRIMERO (1)  
LABORAL DEL CIRCUITO  
SECRETARÍA**

En Estado No. **045** de hoy se notifica a las partes el auto anterior. En la fecha del:

**15/marzo/2023**

REINALDO FOSSO GALLO  
El Secretario



INFORME SECRETARIAL. En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que la Corte Constitucional excluyó de revisión la sentencia de tutela. Sírvase proveer.

Buga - Valle, 14 marzo 2023

REINALDO FOSSO GALLO  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO (1º) LABORAL DEL CIRCUITO  
BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 493

PROCESO: ACCION DE TUTELA  
ACCIONANTE: JESUS ORLANDO ARIAS RODAS  
ACCIONADO: INPEC BUGA  
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-**2022-00075**-00

Buga - Valle, Catorce (14) de Marzo del año dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y en vista que no existen más actuaciones pendientes por surtir, se ordenará su archivo definitivo previo a las anotaciones de rigor en libro respectivo.

Por lo anterior el Despacho,

RESUELVE:

ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE el expediente, previo a las anotaciones de rigor en libro respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

MIRCO UTRÍA GUERRERO

**JUZGADO PRIMERO (1)  
LABORAL DEL CIRCUITO  
SECRETARÍA**

En Estado No. **045** de hoy se notifica a las partes el auto anterior. En la fecha del:

15/marzo/2023

REINALDO FOSSO GALLO  
El Secretario



INFORME SECRETARIAL. En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que la Corte Constitucional excluyó de revisión la sentencia de tutela. Sírvase proveer.

Buga - Valle, 14 marzo 2023

REINALDO FOSSO GALLO  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO (1º) LABORAL DEL CIRCUITO  
BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0494

PROCESO: ACCION DE TUTELA  
ACCIONANTE: INSTITUTO TECNICO AGRICOLA ITA DE BUGA VALLE  
ACCIONADO: MINISTERIO DE TRABAJO  
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-**2022-00088**-00

Buga - Valle, Catorce (14) de Marzo de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y en vista que no existen más actuaciones pendientes por surtir, se ordenará su archivo definitivo previo a las anotaciones de rigor en libro respectivo.

Por lo anterior el Despacho,

RESUELVE:

ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE el expediente, previo a las anotaciones de rigor en libro respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

MIRCO UTRÍA GUERRERO

**JUZGADO PRIMERO (1)  
LABORAL DEL CIRCUITO  
SECRETARÍA**

En Estado No. **045** de hoy se notifica a las partes el auto anterior. En la fecha del:

**15/marzo/2023**

REINALDO FOSSO GALLO  
El Secretario



INFORME SECRETARIAL. En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que la Corte Constitucional excluyó de revisión la sentencia de tutela. Sírvase proveer.

Buga - Valle, 14 marzo 2023

REINALDO FOSSO GALLO  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO (1º) LABORAL DEL CIRCUITO  
BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0495

PROCESO: ACCION DE TUTELA  
ACCIONANTE: MARIA IEDAD HERNANDEZ SAAVEDRA  
ACCIONADO: COLPENSIONES  
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-**2022-00099**-00

Buga - Valle, Catorce (14) de Marzo de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y en vista que no existen más actuaciones pendientes por surtir, se ordenará su archivo definitivo previo a las anotaciones de rigor en libro respectivo.

Por lo anterior el Despacho,

RESUELVE:

ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE el expediente, previo a las anotaciones de rigor en libro respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

MIRCO UTRÍA GUERRERO

**JUZGADO PRIMERO (1)  
LABORAL DEL CIRCUITO  
SECRETARÍA**

En Estado No. **045** de hoy se notifica a las partes el auto anterior. En la fecha del:

**15/marzo/2023**

REINALDO FOSSO GALLO  
El Secretario



INFORME SECRETARIAL. En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, comunicando que correspondido por reparto. Sírvase proveer.

Buga - Valle, 14 de marzo de 2023

  
REINALDO FOSSO GALLO  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO (1º) LABORAL DEL CIRCUITO  
BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No.0498

PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA (Seguridad Social)

DEMANDANTE: PAOLA ANDREA LUGO HERRADA

DEMANDADO: PORVENIR S.A

RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-**2022-00266**-00

Buga - Valle, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y por reunir los requisitos estatuidos en el artículo 25, 25 A y 26 del C.P.T. y de la S.S., se admitirá la presente demanda y se le impartirá el procedimiento ordinario laboral de primera instancia; se ordenará la notificación personal al demandado PORVENIR S.A., conforme al artículo 41 del CPT y de la S.S., en concordancia con la ley 2213 de 2022.

Respecto a la notificación de la entidad de derecho privado, la Secretaría elaborará el respectivo **citatorio o comunicación** con destino a la demandada, para lo cual enviará el mentado **citatorio o comunicación** al correo electrónico de ésta como mensaje de datos, todo ello conforme lo dispone la Ley 2213 de 2022.

Se advertirá a la entidad de demandada PORVENIR S.A., que la notificación personal como mensaje de datos se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días siguientes al envío de este mensaje y a partir del día siguiente se le contabilizará el término legal de diez (10) días estatuido en el artículo 74º del C.P.T y de la S.S., para contestar la demanda, la que deberá ajustar al artículo 31º del mismo C.P.T. y de la S.S.

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda presentada por PAOLA ANDREA LUGO HERRADA contra PORVENIR S.A., e IMPARTIR el procedimiento ordinario laboral de primera instancia.

SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE esta providencia a la demandada PORVENIR S.A., conforme al artículo 41 del CPT y de la S.S., en concordancia con la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: CÓRRASELE TRASLADO de la demanda por el término legal de diez (10) días hábiles para que la contesten. El término de traslado se computará a partir del segundo día hábil de envío de la copia del auto admisorio, vía correo electrónico por parte de la secretaría del Juzgado.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar en representación del demandante al doctor JAVIER ANDRES CHINGUAL GARCIA identificado con C.C 87.715.537 y portador de la T.P No 92.269 del C.S.J., conforme a los términos del memorial de sustitución allegado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

  
MIRCO UTRÍA GUERRERO

**JUZGADO PRIMERO (1)  
LABORAL DEL CIRCUITO  
SECRETARÍA**

En Estado No. **045** de hoy se notifica a las partes el auto anterior. En la fecha del:

**15/marzo/2023**

  
REINALDO POSADA GALLO  
El Secretario

Motta

INFORME SECRETARIAL. En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, comunicando que correspondió por reparto. Sírvase proveer.

Buga - Valle, 14 de marzo de 2023.



REINALDO FOSSO GALLO  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO (1º) LABORAL DEL CIRCUITO  
BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No.0500

PROCESO: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA (Contrato Trabajo)  
DEMANDANTE: JOSE ALVEIRO ROJAS PENAGOS  
DEMANDADO: MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIEN Y OTRA  
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-**2022-000268**-00

Buga - Valle, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y por reunir los requisitos estatuidos en el artículo 25, 25 A y 26 del C.P.T. y de la S.S., se admitirá la presente demanda y se le impartirá el procedimiento ordinario laboral de primera instancia; se ordenará la notificación personal al ente municipal demandado conforme lo estatuye el artículo 41º del C.P.T. y de la S.S., y en concordancia con el artículo 08º de la ley 2213 de junio 13 del año 2022; la presente notificación por aviso, como mensaje de datos, se entenderá realizada una vez transcurridos siete (7) días siguientes al envío de este mensaje y a partir del día siguiente se le contabilizará el término legal de diez (10) días estatuido en el artículo 74º del C.P.T y de la S.S., para contestar la demanda, la que deberá ajustar al artículo 31º del mismo C.P.T. y de la S.S.

Con fundamento el artículos 16 y 74 del C.P.T. y de la S.S., y en afinidad con el numeral 7º del artículo 277 de la Constitución Política, el Despacho notificará personalmente la existencia de este asunto al MINISTERIO PÚBLICO - PROCURADURIA DELEGADA PARA ASUNTOS DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD, a través de la PROCURADURIA PROVINCIAL DE BUGA en los términos del mismo Parágrafo del artículo 41 del C.P.T. y de la S.S., en concordancia con el artículo 08º de la ley 2213 de junio 13 del año 2022, para que si lo considera pertinente, intervenga en este asunto conforme lo señalan los artículos 24, 33, 48, 75 y 76 del Decreto 262 de 2000, de conformidad con el Instructivo No. 73 del 12 de agosto de 2013, expedido por la Dra. DIANA MARGARITA OJEDA VISBAL Procuradora Delegada para Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social.

En virtud del artículo 610 del Código General del Proceso, se le notificará esta providencia vía correo electrónico a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, creada por el parágrafo del artículo 5º de la Ley 1444 de 2011, para que dentro del término de diez (10) días, si a bien lo tiene, actúe como interviniente, por si considera necesario defender los intereses patrimoniales del Estado, o también para que actúe a través de apoderado judicial.

Respecto a la notificación de la entidad de derecho privado codemandada, POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., la Secretaría elaborará el respectivo **citatorio o comunicación** con destino a dicha codemandada, para lo cual enviará el mentado **citatorio o comunicación** al correo electrónico de estos como mensaje de datos, todo ello conforme lo dispone la ley 2213 del año 2022.

Se advertirá a la entidad de derecho privado codemandada que la notificación personal como mensaje de datos se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días siguientes al envío de este mensaje y a partir del día siguiente se le contabilizará el término legal de diez (10) días estatuido en el artículo 74° del C.P.T y de la S.S., para contestar la demanda, la que deberá ajustar al artículo 31° del mismo C.P.T. y de la S.S.

Por lo anterior, el Despacho,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** ADMITIR la demanda presentada por JOSE ALVEIRO ROJAS PENAGOS contra el MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIEN y contra POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., e IMPARTIR el procedimiento ordinario laboral de primera instancia.

**SEGUNDO:** NOTIFICAR PERSONALMENTE esta providencia al ente municipal demandado conforme al artículo 41° del C.P.T., y de la S.S. en concordancia con el artículo 8° de la ley 2213 del 13 de junio del año 2022.

**TERCERO:** NOTIFICAR PERSONALMENTE esta providencia al MINISTERIO PÚBLICO, a través de la PROCURADURÍA PROVINCIAL DE BUGA, de conformidad al Parágrafo del artículo 41° del C.P.T., y de la S.S., en concordancia con el artículo 8 del Decreto legislativo No 806 de 2020.

**CUARTO:** NOTIFICAR esta providencia vía correo electrónico a la vinculada AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, para que dentro del término de diez (10) días, si a bien lo tiene se pronuncie al respecto.

**QUINTO:** CÓRRASELE TRASLADO de la demanda al municipio demandado y al MINISTERIO PÚBLICO, por el término legal de diez (10) días hábiles para que la contesten. El TRASLADO se surtirá entregándoles copia del auto admisorio y de la demanda.

**SEXTO:** ORDENAR a la secretaria practicar la notificación a la entidad pública en virtud del Parágrafo del artículo 41° del C.P.T., y de la S.S., en concordancia con el artículo 8° de la ley 2213 del 13 de junio del año 2022.

**SEPTIMO:** NOTIFICAR PERSONALMENTE esta providencia a la codemandada POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A conforme al artículo 41 del CPT y de la S.S., en concordancia con los artículos 6° y 8° del Decreto 806 de 2020.

**OCTAVO:** CÓRRASELE TRASLADO de la demanda a la codemandada POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., por el término legal de diez (10) días hábiles para que la contesten. El término de traslado se computará a partir del segundo día hábil de envío de la copia del auto admisorio, vía correo electrónico por parte de la secretaria del Juzgado.

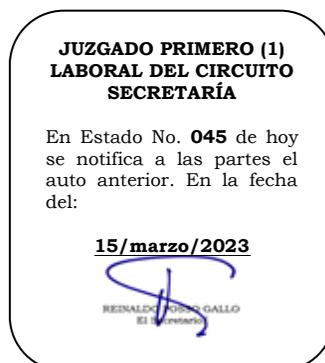
**NOVENO:** RECONOCER personería a la doctora VALENTINA OROZCO ARCE identificada con C.C. No. 1.144.176.752 de Cali y portadora de la T.P. No. 366.995 del C.S.J. para que actúe en representación de la demandante conforme a los términos del poder allegado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,

  
MIRCO UTRÍA GUERRERO

Motta.





INFORME SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez el presente proceso informando que la parte demandante elevó solicitud de fraccionamiento del depósito judicial efectuado por la ejecutada Ingenio Pichichi S.A, y en consecuencia solicita la entrega de dineros y la terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvase proveer.

Buga - Valle, 14 de marzo de 2023

  
REINALDO FOSSO GALLO  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO (1º) LABORAL DEL CIRCUITO  
BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0499

PROCESO: EJECUTIVO A CONTINUACION (Contrato Trabajo)  
EJECUTANTE: JORGE MARIO CADENA QUIÑONEZ y OTROS  
EJECUTADO: INGENIO PICHICHI S.A Y OTRAS  
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-**2014-00482-00**

Buga - Valle, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, en primer lugar, debe precisar este Despacho que la ejecutada, INGENIO PICHICHI S.A, ha consignado por cuenta del presente juicio ejecutivo, la suma de **\$488.377.701,00** constituyéndose el título judicial No 469770000073474.

Por otra parte, ha solicitado la parte ejecutante a través de su apoderado judicial, el fraccionamiento del título judicial y la entrega de los dineros resultantes, indicando que una vez se consignen los dineros a su favor, se dé por terminado este asunto por pago total de la obligación demandada.

Conforme a lo anterior, y ante la procedencia de la solicitud, el Despacho accederá a la misma, y dispondrá el fraccionamiento del título judicial No **469770000073474**, así:

JORGE MARIO CADENA QUIÑONEZ C.C.10386989 por **\$322.960.275,83**  
INGENIO PICHICHI S.A Nit 8913005137..... **\$165.417.425.17**

Cumplido lo anterior, se entregará el nuevo depósito judicial a la parte ejecutante, a través de su apoderado judicial, doctor FREDDY JARAMILLO TASCÓN, identificado con la cedula de ciudadanía No. 14.873.558 y portador de la T.P No 50.874 del C.S.J., quien cuenta facultad para recibir. Así las cosas, se dispondrá la entrega del título judicial resultante por valor de **\$322.960.275.83**, al doctor FREDDY JARAMILLO TASCÓN, dinero que deberá ser consignado a la cuenta de **ahorro No. 469550062753 en BANCO AGRARIO.**

El restante título judicial por valor de **\$165.417.425.17** deberá ser devuelto a la ejecutada Ingenio Pichichi S.A., a través de quien se encuentre facultado para recibir.

Finalmente, y como quiera que el togado que representa a la parte ejecutante ha solicitado la terminación del presente asunto por pago de la obligación, se declarara terminado el presente juicio laboral por pago total de la obligación demandada.

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: FRACCIONESE el título judicial No 469770000073474 de **\$488.377.701,00** en dos (02) nuevos títulos, así:

- 1.- JORGE MARIO CADENA QUIÑONEZ C.C.10386989 por **\$322.960.275,83**
- 2.- INGENIO PICHICHI S.A Nit 8913005137..... **\$165.417.425.17**

SEGUNDO: ENTREGUESE a la parte demandante, a través de su apoderado al doctor FREDDY JARAMILLO TASCÓN, identificado con la cedula de ciudadanía N° 14.873.558, y portador de la T.P No 50.874 del C.S.J., el nuevo título judicial por valor de **\$322.960.275.83**. CONSIGNESE a la cuenta de **ahorro No. 469550062753 en BANCO AGRARIO.**

TERCERO: El otro título judicial resultante por la suma de **\$165.417.425.17** devuélvase a la ejecutada INGENIO PICHICHI S.A., a través de quien acredite su capacidad para recibir.

CUARTO: DAR POR TERMINADO el presente juicio ejecutivo por pago total de la obligación una vez se cumpla lo indicado en los numerales 01 y 02 de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

  
MIRCO UTRÍA GUERRERO

Motta

**JUZGADO PRIMERO (1)  
LABORAL DEL CIRCUITO  
SECRETARÍA**

En Estado No. **045** de hoy se notifica a las partes el auto anterior. En la fecha del:

**15/marzo/2023**

  
BERNALDO TORRES GALLO  
El Secretario



INFORME SECRETARIAL. En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que la Corte Constitucional excluyó de revisión la sentencia de tutela. Sírvase proveer.

Buga - Valle, 14 marzo 2023

REINALDO FOSSO GALLO  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO (1º) LABORAL DEL CIRCUITO  
BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0491

PROCESO: ACCION DE TUTELA  
ACCIONANTE: RAMON ELIAS GARCIA  
ACCIONADO: UNIDAD ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A VICTIMAS  
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-**2022-00056-00**

Buga - Valle, Catorce (14) de Marzo de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y en vista que no existen más actuaciones pendientes por surtir, se ordenará su archivo definitivo previo a las anotaciones de rigor en libro respectivo.

Por lo anterior el Despacho,

RESUELVE:

ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE el expediente, previo a las anotaciones de rigor en libro respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

MIRCO UTRÍA GUERRERO

**JUZGADO PRIMERO (1)  
LABORAL DEL CIRCUITO  
SECRETARÍA**

En Estado No. **045** de hoy se notifica a las partes el auto anterior. En la fecha del:

**15/marzo/2023**

REINALDO FOSSO GALLO  
El Secretario